

CANAL DE ISABEL II

**DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN
DE TRATAMIENTO**

**CONCURSO DE SUMINISTRO AL CANAL DE ISABEL II DE 20.000
TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN, DURANTE EL
AÑO 2005**

- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS -

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

I N D I C E

1.- CONCURSO

1.1.- OBJETO Y PRESUPUESTO DEL CONCURSO

1.1.1. Objeto

1.1.2. Presupuesto

1.2.- CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS CONCURSANTES

1.3.- FIANZA DEFINITIVA

1.4.- GASTOS DE FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

1.5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARA A LOS CONCURSANTES

1.6.- REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.7.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO

1.7.1. Licitación

1.7.2. Criterios de adjudicación

1.7.3. Selección del suministrador

2.- DESARROLLO DEL CONTRATO

2.1.- RITMO DE SUMINISTRO

2.2.- PRÓRROGA DEL SUMINISTRO

2.3.- SITUACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENTREGA

2.4.- HORARIO DE DESCARGA

2.5.- CONTROLES DE RECEPCIÓN

2.5.1. Control de pesaje

2.5.2. Control de calidad

2.5.3. Control de envases y vehículos

- 2.6.- FACTURACIÓN**
- 2.7.- INCUMPLIMIENTO DEL RITMO DE ENTREGA**
- 3.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**
 - 3.1.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**
 - 3.1.1. Precio a aplicar en la Liquidación Definitiva**
 - 3.1.2. Forma de hacer la Liquidación Definitiva**
 - 3.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA**
- 4.- PENALIZACIONES**
 - 4.1.- PENALIZACIONES POR CONTROL DE PESAJE**
 - 4.2.- PENALIZACIONES POR CONTROL DE CALIDAD**
 - 4.3.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL RITMO DE ENTREGA**
- 5.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**
- 6.- LEGISLACIÓN LABORAL, MEDIOAMBIENTAL Y TRIBUTARIA**
- 7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**
- 8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EN LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE EMPLEO**
- 9.- POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DEL CANAL DE ISABEL II**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- CONCURSO

1.1.- OBJETO Y PRESUPUESTO DEL CONCURSO

1.1.1.- Objeto. El Canal de Isabel II, estima que, durante el año 2005, precisará la adquisición de 20.000 Toneladas de Sulfato de Aluminio en solución, para su uso en sus Estaciones de Tratamiento. A tal fin convoca concurso para la contratación de dicho suministro de acuerdo con las prescripciones de los adjuntos Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

El Concurso tiene por objeto la selección de la oferta u ofertas más ventajosas para contratar el suministro indicado anteriormente.

1.1.2.- Presupuesto. El presupuesto de este Concurso asciende a **1.592.000 Euros**, incluido IVA, con el siguiente desglose:

20.000	Toneladas de sulfato de aluminio en solución con destino a las Estaciones de Tratamiento del Canal de Isabel II, a 79,60 € / Tm, incluido el 16 % de I.V.A.
1.592.000 €	

TOTAL
1.592.000 €

1.2.- CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS CONCURSANTES

Podrán optar a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera, técnica y profesional, no estén comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala la cláusula 2 de las Condiciones Generales de Contratación del Canal de Isabel II, ni en las causas de prohibición de contratar fijados en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

1.3.- FIANZA DEFINITIVA

Con carácter previo al otorgamiento del contrato, el adjudicatario constituirá en la Caja del Canal una fianza por importe del cuatro (4) por ciento del presupuesto de su adjudicación como garantía del cumplimiento de suministro. Esta fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas determinadas por la cláusula 310 de las Condiciones Generales de Contratación y Ejecución de las obras del Canal de Isabel II.

1.4.- GASTOS DE FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

Serán de cuenta del adjudicatario o de los adjudicatarios (de forma proporcional) los anuncios de la convocatoria y demás gastos que origine la formalización del contrato e impuestos que devengue la realización del suministro, a excepción del I.V.A. que habrá de repercutirse dentro de los precios tal y como se indica en el apartado 1.6.

1.5.- INFORMACIÓN QUE SE FACILITARA A LOS CONCURSANTES

Los concursantes podrán examinar la siguiente documentación:

- 1.- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.- Modelo de Proposición.
- 4.- Modelo de Certificado de Calidad.

1.6.- REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los licitadores deberán presentar 3 sobres, A (Proposición Económica), B (Documentación Administrativa) y C (Referencias Técnicas). Las ofertas se entregarán en el Departamento de Contratación del Canal de Isabel II, C/Santa Engracia nº 125, en el día y hora fijados en la convocatoria.

Sobre A: Proposición Económica

La oferta se redactará según el modelo de proposición anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Canal de Isabel II se reserva el derecho de adjudicar la licitación a más de un ofertante. En previsión de la posibilidad de que haga uso de este derecho, el concursante podrá ofertar hasta tres (3) precios distintos a aplicar caso de que se le adjudique solo una parte del total del suministro, de acuerdo con los intervalos del siguiente cuadro:

<u>Precio</u>	<u>Intervalo (% del total de Tm.)</u>
A	0 - 33
B	33 - 66
C	66 - 100

Asimismo, el concursante indicará en su oferta, en caso de que su capacidad de producción, de transporte o su parque de contenedores disponible (en los productos cuyos envases deben permanecer en la Estación de Tratamiento hasta finalizar el consumo de su contenido) no le permita garantizar, caso de ser adjudicatario, el suministro de la totalidad del concurso, el porcentaje máximo del mismo al que se compromete en su oferta.

Caso de que el concursante oferte un solo precio se entenderá que es de aplicación sea cual sea el porcentaje del concurso que se le adjudique, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior.

En el precio o precios ofertados por tonelada se entenderán incluidos todos los gastos que se originen para situar la mercancía sobre muelle o silo (según producto) de la Estación de Tratamiento destinataria.

También deberá estar incluido en los precios el porcentaje correspondiente al I.V.A. haciéndose constar explícitamente el tipo aplicado.

Los envases serán de cuenta del adjudicatario. Si el envase ha de permanecer en la Estación hasta el consumo total del producto contenido, no devengará durante su permanencia ningún tipo de gravamen en concepto de alquiler.

Sobre B. Documentación Administrativa

Contendrá la siguiente documentación:

1) Fianza provisional. Resguardo de la Caja del Canal de Isabel II por la cantidad de **31.840 Euros**, en metálico o mediante aval bancario o seguro de caución constituido en la forma determinada por el Canal

de Isabel II en la Cláusula 300 de las Condiciones Generales de Contratación, con arreglo al modelo vigente.

2) Capacidad para contratar.- Declaración responsable firmada cuando se trate de persona natural y certificado cuando se trate de sociedad, de no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias a que se refieren las Condiciones Generales de Contratación del Canal de Isabel II, en su cláusula 2, ni estar incurso en las causas de prohibición de contratar fijadas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3) Incompatibilidades.- Declaración responsable firmada cuando se trate de persona natural, o certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere la Ley 12/1995 de 11 de Mayo de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni está incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 14/1995 de 21 de Abril de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

4) En el caso de sociedades, escritura social de constitución, modificación y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición, inscritos en el Registro Mercantil ambos documentos. El Contratista individual aportará el carnet de identidad o testimonio notarial del mismo, así como documento acreditativo de estar inscrito en el Registro Mercantil y una relación de los elementos personales y material afectados de modo permanente a la actividad objeto de contrato.

5) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberá acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por a legislación del Estado respectivo (Artículo 15.2 del RDL 2/2000 de 16 de Junio). Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, así como los requisitos previstos en los artículos 23 y 79.2 d) del RDL 2/2000, de 16 de Junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

En ambos casos deberán, a su vez, presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica prevista en el apartado 6 de este Pliego.

6) Solvencia Económico Financiera y Técnica.

Solvencia Económico Financiera: Los concursantes deberán acreditar su solvencia mediante informe de las Instituciones Financieras, con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 1.a) del RDL 2/2000, de 16 de junio.

Solvencia Técnica: se acreditará conforme a lo fijado en el art. 18 a) del RDL 2/2000, de 16 de junio, mediante declaración responsable de los principales suministros realizados durante los tres últimos años, con indicación de importes, fechas y destino.

7) Certificación oficial acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas de la Seguridad Social.

8) Certificación de la administración correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

9) De conformidad con lo establecido en el Decreto 49/2003 de 3 de abril de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la Documentación Administrativa indicada en los apartados 2), 3) y 4) anteriores, se entenderá cumplimentada con la presentación del certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, o copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario.

Sobre C: Referencias Técnicas

El ofertante acompañará a su propuesta, certificados emitidos por los Organismos Oficiales competentes de inscripción en el Registro General Sanitario según Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre (B.O.E. 4-12-1991), de cumplimiento del R.D. 1054/2002, de 11 de Octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, así como fotocopia del certificado o autorización sanitaria de la sustancia considerada.

El producto deberá también cumplir con la Norma UNE-EN en vigor que le afecte, con lo dispuesto en el Real Decreto 363/1995 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas, o en el Real Decreto 1078/1993, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos aprobado y sus posteriores modificaciones.

El cumplimiento de las normas anteriores queda recogido en el artículo 9. Sustancias para el tratamiento del agua del R.D. 140/2003, de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Asimismo, deberá acreditar la capacidad de suministro que puede efectuar en función de su capacidad de fabricación, y las empresas u organismos a los que ha suministrado en los tres últimos años, expresando la cantidad suministrada a cada entidad.

Documentación Laboral: Documentación relativa a la asunción de la obligación de contratar trabajadores minusválidos, y acreditación de los factores de estabilidad y calidad de empleo a valorar a efectos de adjudicación. Se deberá aportar:

- **Declaración responsable del porcentaje de trabajadores con contrato indefinido**, a los efectos de valoración de los criterios objetivos de adjudicación en relación con la estabilidad y calidad del empleo (ver apartado 1.7.2. c)

En dicha declaración deberán hacerse constar necesariamente los siguientes datos:

- n1 de trabajadores que integran la plantilla total de la empresa.
- n1 de trabajadores con contrato indefinido.
- porcentaje de trabajadores con contrato indefinido sobre el total de la plantilla.

El Canal de Isabel II podrá solicitar cuanta documentación complementaria resulte necesaria para acreditar los requisitos de estabilidad y calidad de empleo.

- **Declaración responsable por la que, de resultar adjudicatario, durante la vigencia del contrato, cuando la empresa o empresario emplee a un número de 50 o más trabajadores, asume la obligación a que de entre ellos un 2% al menos, sean trabajadores minusválidos**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.1 párrafo primero, de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional trigésimo novena de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, salvo que estuviese exento de dicha obligación en los términos del citado artículo 38.1. párrafo segundo. El compromiso de empleo de trabajadores minusválidos se recoge, asimismo, en el artículo 4 del Decreto 213/1998 de 17 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En la declaración responsable **se hará constar, además**, que se asume, igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando así fuese requerido el cumplimiento de la obligación a que se ha hecho referencia anteriormente.

1.7.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO

1.7.1.- Licitación

La Mesa de Contratación calificará previamente la Documentación Administrativa (**sobre B**), y abrirá el día y hora señalados en el anuncio de licitación los sobres **A**, relativos a aquellos cuya documentación administrativa se hubiera declarado bastante. Terminará el acto sin realizarse adjudicación por tratarse de un concurso y ser necesario el informe de los servicios técnicos.

1.7.2.- Criterios de adjudicación

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de este concurso se definen según el siguiente baremo de puntos:

- | | |
|--|-----------|
| a) Valoración económica | 50 puntos |
| b) Valoración Técnico-comercial | 30 puntos |
| c) Criterios de calidad y estabilidad de empleo..... | 20 puntos |

a) Valoración económica.

Se valorará el importe ofertado por el licitador.

Si fuese necesario, con objeto de poder realizar una comparación económica de las soluciones ofertadas, cuando sean detectadas, en el estudio previo de las mismas, alguna carencia de actividades a desarrollar, de elementos o de calidades inferiores a las exigidas en el Pliego, se procedería a la homogeneización de las propuestas, incluyéndose partidas presupuestarias por estos conceptos al precio mayor de los presentados.

Los elementos a homogeneizar serán los omitidos, incompletos y que no se ajusten a lo requerido en los Pliegos aplicables. La cifra de homogeneización por cada elemento o aspecto del suministro se obtendrá del mayor de los correctos ofertados, o en su caso, de la proporcionada por el mercado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 48/98 de 30 de Diciembre sobre Procedimiento de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y las Telecomunicaciones y con lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas del RDL 2/2000 de 16 de Junio, podrá apreciarse como proposición desproporcionada o temeraria aquella que exceda en más de diez puntos porcentuales a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas.

La puntuación de la oferta económica se obtendrá del resultante de la siguiente fórmula:

$$V_i = 50 - (7 (P_i - P_{\min}) / (P_{\text{med}} - P_{\min}))$$

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Presupuesto homogeneizado correspondiente a la empresa i

P_{\min} = Presupuesto homogeneizado mínimo

P_{med} = Presupuesto homogeneizado medio

b) Valoración técnico-comercial. Los servicios Técnicos del Canal de Isabel II calificarán de entre los productos ofertados, aquellos que reúnan las condiciones adecuadas para su aplicación en los procesos de tratamiento, con base en la información proporcionada por los licitadores en los sobres C de sus ofertas y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las pruebas objetivas realizadas en los laboratorios de las ETAP del Canal de Isabel II.

En caso de que alguno de los licitadores haya sido adjudicatario en años anteriores de este mismo concurso, le será tomada en cuenta esta circunstancia a efectos de valoración en el concerniente en los apartados 2.5 y 2.7 del presente pliego de cláusulas administrativas.

c) Criterios de estabilidad y calidad de empleo.

- Valoración: De 0 a 20 puntos, asignados conforme al porcentaje de trabajadores con contrato indefinido en la plantilla de la empresa en el momento de presentación de la proposición, respecto del total de trabajadores de aquella:

La puntuación se otorgará de la siguiente manera con arreglo a la escala que se refiere a continuación:

Porcentajes
menos 20%

Puntos
0

20 al 30%	4
30 al 40%	10
40 al 50%	13
50 al 60%	16
60 al 70%	17
70 al 80%	18
80 al 90%	19
90 al 100%	20

A los efectos de valoración de los criterios objetivos de empleo, en el caso de empresarios individuales se tendrá en cuenta su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación de tener empleados minusválidos, de acuerdo con el art. 38 de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos, tuviesen contratados, en el momento de presentación de sus proposiciones, trabajadores minusválidos, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación. A tal efecto las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

1.7.3.- Selección del suministrador

El Canal de Isabel II, previo estudio de las proposiciones presentadas y tras de la aplicación los criterios anteriores, procederá a la adjudicación del Concurso a la oferta u ofertas que considere más ventajosas.

En caso de que todos los licitadores presenten idénticas o similares propuestas económicas, el Canal de Isabel II se reserva el derecho de adjudicar a la propuesta o propuestas que considere más fiables , o incluso puede declarar desierto el Concurso.

Al concursante o concursantes seleccionados se les adjudicará el suministro de una cantidad estimativa del producto durante el plazo de duración del contrato, pero el producto que realmente se consuma podrá ser inferior o superior a dicha cantidad, si las condiciones de explotación lo hicieran necesario. Los precios aplicables se regirán por los puntos **1.6** y **3.1** del presente Pliego.

El adjudicatario deberá constituir en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, la fianza definitiva (con arreglo a lo fijado en el apartado 1.3 del presente pliego), para la posterior firma del contrato.

2.- DESARROLLO DEL CONTRATO

2.1.- RITMO DE SUMINISTRO

Antes del final de cada mes, el Canal de Isabel II comunicará por fax al adjudicatario o adjudicatarios del concurso, las cantidades, fechas y estaciones de tratamiento destinatarias de cada entrega parcial, durante el mes siguiente de acuerdo con los consumos previstos.

Este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas, si por razones de explotación el Canal de Isabel II introduce cambios en los caudales a tratar en las distintas estaciones de tratamiento, de modo que el ritmo de entrega previsto inicialmente pudiera producir desaprovisionamiento o incapacidad de almacenamiento.

Las órdenes de cambio a que se refiere el párrafo anterior se comunicarán al adjudicatario por teléfono y no producirán alteración en las condiciones económicas del suministro.

2.2.- PRORROGA DEL SUMINISTRO

El Canal de Isabel II tendrá derecho a prorrogar por tres meses la validez del contrato de suministro, rigiendo los precios del periodo inicial de vigencia y siempre que el suministro no sobrepase el tonelaje medio correspondiente a tres meses, según la adjudicación inicial.

2.3.- SITUACIÓN EN LOS PUNTOS DE ENTREGA

Los puntos de entrega del producto, serán una o varias de las Estaciones de Tratamiento que se relacionan a continuación:

Estación de Tratamiento de Torrelaguna

En el entorno del km. 3 de la Carretera de Torrelaguna a Lozoyuela.

Estación de Tratamiento de El Bodonal

En las inmediaciones del sifón de El Bodonal, con vía de penetración de 4 kms. partiendo del km. 20,2 de la Carretera de Madrid a Colmenar Viejo.

Estación de Tratamiento de Majadahonda

En las inmediaciones del pueblo de Majadahonda, carretera desde este punto a Boadilla del Monte, Km. 0,8, polígono El Carralero.

Estación de Tratamiento de Santillana

En el Km. 36,5 de la carretera de Madrid a Miraflores, desvío al Embalse de Manzanares el Real. (término municipal de Colmenar Viejo).

Estación de Tratamiento de Colmenar

En el km 28,5 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo.

Estación de Tratamiento de Valmayor

En las inmediaciones de Colmenarejo, con vía de penetración de 2 kms., partiendo del km. 6 de la carretera local de Galapagar a Valdemorillo (origen de la carretera nacional de Madrid a El Escorial).

Estación de Tratamiento de Navacerrada

En el embalse del mismo nombre y próximo al pueblo de Navacerrada, Km. 48,9 de la carretera de Madrid-León, por Segovia.

Estación de Tratamiento de La Jarosa

En el embalse del mismo nombre y en término de Guadarrama, carretera de Madrid a La Coruña, km 48,5, con una vía de penetración de 2 kms. al Oeste.

Estación de Tratamiento de Rozas

En las cercanías del pueblo de Rozas de Puerto Real (c/ de las Aguas s/n) en la provincia de Madrid.

Estación de Tratamiento de Pinilla

En las inmediaciones del pueblo de Lozoya del Valle en la Carretera M-604, km 12.

Estación de Tratamiento La Aceña

Carretera de la presa s/n Peguerinos (Avila)

Si alguna de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales del Canal de Isabel II, precisara la adquisición del reactivo objeto del presente Concurso, el Adjudicatario la deberá considerar incluida en su oferta.

NOTA: A petición de los adjudicatarios, si lo desean, se podrá facilitar más información, incluso croquis, para una mejor localización de las Estaciones de Tratamiento y Depuración.

2.4.- HORARIO DE DESCARGA

El horario dentro del cual, salvo razones de urgencia, deben efectuarse las descargas de los productos transportados, será de 8 a 14 horas los días laborables. Si la llegada de un vehículo a una estación de tratamiento se produce fuera del horario señalado, el Canal de Isabel II no garantiza la posibilidad de descarga.

2.5.- CONTROLES DE RECEPCIÓN

2.5.1.- Control de pesaje

Cada entrega deberá ir acompañada de albarán de entrega y talón de pesada con indicación de la tara a deducir (incluido envases) del que se deduzca claramente la cantidad de producto suministrado. Se admite talón de pesada de salida de la propia factoría del suministrador.

El Canal de Isabel II podrá, sobre cualquiera de las entregas, efectuar control de pesaje en la forma siguiente:

A la llegada a la Estación de Tratamiento del vehículo de transporte y antes de su descarga efectuará su pesaje, si la estación dispone de báscula operativa.

Efectuada la descarga, volverá a pesaje en la misma báscula. La diferencia entre ambas pesadas (con deducción de la tara de envases si los hubiere) se registrará como pesada obtenida por el Canal.

La tara de envases será calculada (si no estuviese grabado en el mismo por control oficial) por pesaje de un envase vacío similar a los transportados.

Si la pesada obtenida por el Canal es inferior a la ofrecida por el suministrador y la diferencia entre ambas es igual o superior al dos por ciento (2%) de la segunda (4 % en gases licuados bajo presión), se aplicará la penalización que se indica en el punto **4.1.** tanto sobre la entrega que haya sido objeto de control como sobre todas las anteriores del mismo suministrador, efectuadas desde el último control realizado, a la misma Estación de Tratamiento.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos en la entrega o mayor recorrido del vehículo motivado por este control.

Si la estación de Tratamiento no dispone de báscula o ésta no se encuentra operativa, se aceptará como peso el indicado en el talón de pesada del suministrador.

2.5.2.- Control de calidad

El albarán correspondiente a cada entrega deberá ir acompañado de un certificado de calidad que, como mínimo, deberá recoger los extremos del modelo que se acompaña y específicamente los valores de riqueza (% Al₂O₃), densidad y pH. **Además, periódicamente, y como mínimo una vez cada 20 recepciones en cualquiera de nuestras Estaciones de Tratamiento, el suministrador deberá aportar analítica efectuada por laboratorio acreditado donde se indiquen los resultados analíticos de los parámetros que se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a este reactivo.**

El Canal efectuará un análisis del producto con la frecuencia especificada en sus Instrucciones Técnicas, para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente al objeto de análisis.

Si la calidad deducida del análisis realizado por el Canal fuera inferior a la exigida se comunicará al suministrador que dispondrá de 15 días naturales para retirar del laboratorio de la estación de tratamiento donde se realizó la entrega una de las muestras reservadas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la retirada de la muestra, ésta será destruida y se entenderá que el suministrador acepta como correcto el resultado obtenido por el Canal.

Si tras la comparación de resultados no se produjera acuerdo, el suministrador podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada a efectuar en un Laboratorio Oficial aceptado por ambas partes. Los gastos que produzca la realización de éste último análisis serán de cuenta del suministrador si los resultados fueran acordes con los del análisis realizado por el Canal y de cuenta del Canal en caso contrario.

El Canal podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto, fugas, golpes o corrosión de envases y cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.

Si del control de calidad se deduce que ésta es inferior a la prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicará sobre el suministro objeto de control la penalización que se indica en el punto **4.2.** de este Pliego.

2.5.3.- Control de envases y vehículos

El suministrador es responsable de que todos los envases y vehículos que utilice para el suministro objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas cumplan los requisitos que, para su uso, determina la legislación vigente.

Identificará los envases que entregue de forma tal que no sea posible su devolución por error a otro suministrador. Si por falta de identificación esto se produjera, el Canal no aceptará responsabilidad alguna por este hecho.

2.6.- FACTURACIÓN

El adjudicatario remitirá al Departamento de Contabilidad del Canal de Isabel II, factura de las entregas realizadas para su tramitación y pago en la forma que el Canal de Isabel II tiene establecida, abonándose a 60 días

Las facturas valorarán las entregas de producto al precio unitario correspondiente a la cantidad estimativa adjudicada y su pago se entenderá a buena cuenta hasta la realización de Liquidación Final.

2.7.- INCUMPLIMIENTO DEL RITMO DE ENTREGA

La realización correcta del ritmo de entrega significa el cumplimiento por parte del suministrador tanto de la fecha de entrega, como de la

cantidad solicitada para cada una en el pedido mensual y sus posibles variaciones según punto 2.1.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del ritmo de entregas, dará lugar a las penalizaciones que se indican en el punto **4.3**.

La reincidencia en los retrasos o faltas de entrega llevará a la rescisión del contrato con pérdida de fianza por parte del adjudicatario.

3.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

3.1.1.- Precio a aplicar en la Liquidación Definitiva

El precio aplicable a todo el suministro será el que corresponda al tonelaje realmente suministrado por el adjudicatario, según los intervalos de precios ofertados por el mismo, de acuerdo con lo estipulado en el punto **1.6.** de este Pliego.

Si el suministro es superior al 100% del concurso, el precio aplicable será el del intervalo 66% - 100%.

3.1.2.- Forma de hacer la Liquidación Definitiva

Una vez finalizado el período de vigencia del suministro contratado (prorrogado o no según lo establecido en el punto **2.2.-**) se redactará, si es necesario, una Liquidación Definitiva que recogerá los siguientes extremos:

a) Valor total del producto suministrado al precio aplicable (ver punto **1.6.** y **3.1.1.** del presente Pliego).

b) Valoración de penalizaciones, si las hubiere por control de pesaje, según lo establecido en los puntos **2.5.1.** y **4.1.**

c) Valoración de penalizaciones, si las hubiere por control de calidad, según lo establecido en los puntos **2.5.2.** y **4.2.**

d) Valoración de penalizaciones, si las hubiere, por incumplimiento del ritmo de entrega, según lo establecido en el punto **2.7.** y **4.3.**

e) Suma de los importes de las facturas emitidas por el adjudicatario y cursadas a buena cuenta.

La Liquidación Definitiva se determinará por la diferencia entre la cantidad a) y la suma resultante de las otras cuatro.

Si la Liquidación fuera favorable al adjudicatario éste emitirá una factura de Liquidación por el saldo resultante. Si fuera favorable al Canal de Isabel II, el adjudicatario abonará el saldo resultante en la Caja del Canal de Isabel II antes de retirar la fianza definitiva depositada.

3.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA

La fianza será devuelta cuando sean practicadas por el Canal de Isabel II las liquidaciones que procedan y el suministrador esté exento de responsabilidad.

4.- PENALIZACIONES

4.1.- PENALIZACIONES POR CONTROL DE PESAJE

Las penalizaciones por este concepto a aplicar en la Liquidación Definitiva se calcularán mediante la formula:

$$S_1 = \frac{a}{100} \cdot 3 \cdot \frac{\sum x_i}{2} \cdot 2 P$$

donde:

S₁ = Importe de la sanción a aplicar correspondiente a las entregas efectuadas entre dos controles de pesaje sucesivos.

a = Tanto por ciento de diferencia entre el pesaje obtenido por el suministrador según talón de pesada que acompaña al albarán y el obtenido en el control realizado según se especifica en el punto **2.5.1**.

X_i = Peso en toneladas de cada una de las entregas realizadas por el suministrador entre dos controles sucesivos según albaranes de entrega del suministrador.

P = Precio por tonelada a aplicar en la Liquidación Definitiva. (ver punto **3.1.1**).

4.2.- PENALIZACIONES POR CONTROL DE CALIDAD

Las penalizaciones por este concepto a aplicar en la Liquidación Definitiva se calcularán mediante la fórmula:

$$S_2 = b.3 \frac{P}{100} . X$$

donde:

S₂ = Importe de la sanción a aplicar correspondiente a la entrega controlada.

b = Diferencia entre el valor del parámetro de calidad según Pliego de Prescripciones Técnicas y el valor obtenido por análisis.

P = Precio por tonelada a aplicar en la Liquidación Definitiva (ver punto **3.1.1.**)

X = Peso en toneladas de la entrega controlada.

Si por la naturaleza del producto (formulaciones propias de cada empresa) no pudiera ser definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas un parámetro de control, las penalizaciones a aplicar en la Liquidación Definitiva se calcularán mediante

$$S_2 = 0,25 P . X$$

4.3.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL RITMO DE ENTREGA

Las penalizaciones por este concepto a aplicar en la Liquidación Definitiva se calcularán mediante la fórmula:

$$S_3 = 0,25 P . X$$

donde:

S₃ = Importe de la sanción a aplicar correspondiente a la entrega cuyo retraso haya provocado la situación del supuesto contemplado en el punto **2.7.**

P = Precio por tonelada a aplicar en la Liquidación Definitiva (ver punto **3.1.1.**)

X = Peso en toneladas de la entrega sobre la que se aplica la sanción.

5.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Regirán en este CONCURSO con el orden de prioridad siguiente:

11) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

21) El Pliego de Prescripciones Técnicas

31) Condiciones Generales de Contratación del Canal de Isabel II

6.- LEGISLACIÓN LABORAL, MEDIOAMBIENTAL Y TRIBUTARIA

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en Materia Laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, de Protección Medioambiental, así como las dictadas en materia tributaria.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato del presente Pliego se sujeta, en lo no fijado en el mismo y en sus documentos, a lo previsto en la Ley 48/98 de 30 de diciembre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por las que se incorpora el ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38 CEE, 92/13 CEE, y en el Derecho Privado.

Supletoriamente, en defecto de todo lo anterior, podrá aplicarse lo dispuesto en el RDL 2/2000, de 16 de junio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, rescisión y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de Contratación.

Serán competentes para conocer de los litigios que pudieran plantearse los órganos definidas en la referida Ley 48/98.

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EN LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE EMPLEO.

El/los adjudicatario/s será/n responsable/s de cualquier daño o perjuicio que pudiese/n causar a terceros o al Canal de Isabel II con motivo de la realización del presente contrato.

Si de las comprobaciones que se puedan llevar a cabo se dedujesen incumplimientos, han de exigirse las correspondientes responsabilidades. En concreto, la garantía definitiva puede quedar afectada a las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento de los criterios de empleo, con una graduación de la incautación de aquella en función del grado de incumplimiento.

9.- POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DEL CANAL DE ISABEL II

El Canal de Isabel II, como entidad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, es plenamente consciente de la importancia ambiental y estratégica del recurso que gestiona y asume, como parte fundamental de su misión, contribuir activamente en la protección del medio ambiente y, en particular, del recurso agua.

Asimismo se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los impactos medioambientales que puedan generar sus actuaciones.

En este marco, la Dirección del Canal de Isabel II ha implantado en todas sus actividades un Sistema de Gestión Medioambiental, para el que establece objetivos y metas medioambientales que desarrollan los siguientes compromisos:

- ℄ Cumplir los requisitos y normativa aplicable en materia medioambiental
- ℄ Revisar y mejorar constantemente el funcionamiento del Sistema de Gestión Medioambiental implantado.
- ℄ Construir y gestionar sus instalaciones con las mejores prácticas posibles para prevenir la contaminación.
- ℄ Optimizar el consumo de recursos naturales, energéticos y materias primas necesarios para sus procesos.

ç Difundir estos compromisos y política medioambiental a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas y al público en general.

Madrid, Diciembre de 2.004

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Ildefonso de Miguel Rodríguez

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provincia de, con D.N.I. expedidos en, domiciliado en, calle de, núm....., en nombre propio o en representación de, según escritura de mandato de acuerdo con la invitación recibida y de las condiciones que han de regir para la contratación del **“Suministro de 20.000 toneladas de sulfato de aluminio en solución, durante el año 2.005”** se compromete al referido suministro a los precios unitarios siguientes:

(Producto sobre muelle, silo o depósito de estación de Tratamiento).

Precio aplicable cuando el suministro real esté entre:

0 % - 33 % del Nominal del Concurso Euros / Tm

33 % - 66 % del Nominal del Concurso Euros / Tm

Más de 66 % del Nominal del Concurso Euros / Tm

Se compromete, caso de ser adjudicatario, al suministro como máximo del% de la cantidad nominal del Concurso.

Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas del Concurso y las Condiciones Generales de Contratación del Canal de Isabel II.

En los precios unitarios ofertados está incluido el..... de I.V.A.

(Fecha y Firma del Proponente)

MODELO DE CERTIFICADO QUE DEBE ACOMPAÑAR EL ALBARÁN EN CADA ENTREGA

D
como representante de la Empresa
.....

CERTIFICA:

Que la calidad del producto
.....entregado al Canal de Isabel II
en el envío acompañado del albarán nºresponde a las
especificaciones técnicas del Concurso de fechadel que hemos
sido adjudicatarios.

..... de de

CANAL DE ISABEL II

**DEPARTAMENTO
EXPLOTACIÓN DE
TRATAMIENTO**

**CONCURSO DE SUMINISTRO AL CANAL DE ISABEL II DE 20.000
TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN, DURANTE EL
AÑO 2005**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- 1.- La solución de sulfato de aluminio no deberá contener menos del 8,1 % de alúmina soluble en agua (**AL₂ O₃**) con una tolerancia de 0,2 %.
- 2.- El parámetro de calidad que se considerará a efectos de control será el % de (**AL₂ O₃**)
- 3.- El concursante adjuntará a su oferta una relación de la concentración máxima de las siguientes impurezas y sustancias tóxicas del producto:
 - Hierro (II) y (III)
 - Arsénico
 - Cadmio
 - Cromo
 - Mercurio
 - Níquel
 - Plomo
 - Antimonio
 - Selenio

Madrid, Diciembre de 2004

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Ildefonso de Miguel Rodríguez